SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

JUÁREZ NUEVO LEÓN
EL GOBIERNO DE LA GENTE
ADMON. 2021-2024

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

PROPIETARIO: [redacted] NOTA 1 FECHA: 2 –JUNIO-2022

DIRECCION: [redacted] NOTA 4 COLONIA: [redacted]

DESCRIPCIÓN: REGULARIZACION 192.00 M2 SECTOR

EXP. CATASTRAL: NOTA 3 N° EXP. ADMINISTRATIVO: SDUJ/584/V/2022 M2 CONSTRUCCION AUTORIZADA: _____

_____ AMPLIACION: _____ OBRA NUEVA _____ REGULARIZACION: _____ BARDA: _____

Una copia de este permiso autorizado deberá ser colocado al pie de la obra en un lugar visible, desde la calle y presentarlo ante los inspectores si así lo requieran, la NO conservación del mismo en la obra, ameritara sanciones.

Vigencia: 02-JUNIO-2023

Prorroga

Etapa de construcción actual: _____ Fecha: _____

Tiempo de prorroga: _____

Autorizo: _____

Resibí Original
7 Junio 2022

[redacted] NOTA 2

Secretario de Desarrollo Urbano
LIC. ESAU GONZALEZ ARIAS

Sello Oficial
Admon. 2021-2024

ARTICULO: 289.- En el caso de construcción de vivienda popular que estén ubicada en zonas de regularización de la tenencia de la tierra o en fraccionamiento sociales progresivos, y sea el propio poseedor quien realice los tramites, la licencia municipal de construcción será otorgado con la presentación de los documentos siguientes: I.-Documentos que acrediten la propiedad o constancia expedida por la autoridad estatal responsable de que el predio se encuentra en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, o que el solicitante esta en posesión del mismo.

FECHA DE CLASIFICACIÓN PARCIAL 31 DE MAYO 2022 CON PERIODO DE RESERVA DE UN AÑO.

No.	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro. del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	**El nombre** es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria. Constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
2	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	**La firma** es una inscripción manuscrita que indica la manifestación de voluntad de una persona realizada con el ánimo de obligarse al reconocimiento del contexto del escrito en que se estampa, siendo un dato personal que constituyen información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
3	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	**Expediente Catastral:** Composición numérica compuesto de 8 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por número de lote y manzana, que identifica a su titular el domicilio particular, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido.
4	Artículo 131, 132,141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	**Domicilio:** Para ampliar la esfera jurídica en cuestión de protección de los datos personales que puedan identificar a una persona física, es imprescindible considerar confidencial el domicilio al considerarse como dato personal del titular, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido.